



# Resolución de Secretaría General

Nº **0081** -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 27 AGO. 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 1778-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0478-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 1021-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y mediante Resolución Ministerial N° 423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir de enero de 2019, salvo entre otros, de su artículo 47 el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel





funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establece que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;

Que, por Resolución Ministerial N° 0098-2023-MIDAGRI se aprobaron los Lineamientos de Alcance Sectorial LI N° 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGR denominados "Lineamientos Básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068", Versión 01, en adelante los Lineamientos;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 461-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DE del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP de este Ministerio, una demanda adicional de recursos presupuestales hasta por la suma global de S/ 821 599,00 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100) para financiar la continuidad de medidas de intervención inmediata, a través de la ejecución de las Actividades de Emergencia denominadas "Limpieza, conformación y protección del cauce de la quebrada Copallín en el Sector San Roque Bagua, Bagua, Amazonas", por la suma de S/ 407 773,00 (Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Setenta y Tres Mil y 00/100 Soles); y "Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada Chachas en los Sectores La Esperanza y Nueva Victoria Rentema Bagua, Bagua, Amazonas" por la suma de S/ 413 826,00 (Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Veintiséis y 00/100 Soles) precisando que dichas actividades cumplen con los criterios señalados en el párrafo 7.2.1.4 del sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de los Lineamientos; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 433-2024-MIDAGRI-PEJSIB-DIAR de la Oficina de Infraestructura Agraria y Riego del PEJSIB;





# Resolución de Secretaría General

N° 0081 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 27 AGO, 2024



Que, mediante Memorando N° 0055-2024-MIDAGRI-SG/ODNGRD la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riego de Desastres - ODNGRD adjunta el Informe N° 0007-2024-MIDAGRI-SG/ODNGRD-PPLJ con el que concluye que las Actividades de Emergencia propuestas por el PEJSIB, se encuentran en el ámbito declarado en Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; asimismo, señala que dicha actividad cumple con los criterios señalados en el párrafo 7.2.1.4 del sub numeral 7.2.1 del numeral 7.2 de los Lineamientos;

Que, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego ha emitido el Memorando N° 980-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG, que adjunta el Informe N° 0037-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIHR-JOPL, con el que emite la opinión técnica favorable, entre otros, a las referidas actividades de emergencia presentadas por el PEJSIB, a fin de que continúe con la gestión de su financiamiento;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0478-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que señala que ha identificado saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 821 599,00 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles) en la Actividad 5006144 Atención de actividades de emergencia de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, que pueden ser reorientados para atender las Actividades de Emergencia propuestas por el PEJSIB; en ese sentido, emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma global de S/ 821 599,00 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 019: MINAG - Jaén San Ignacio Bagua, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, con la finalidad de financiar la ejecución de dos (02) actividades de emergencia en el Año Fiscal 2024; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1778-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema

Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0098-2023-MIDAGRI; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático**

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 821 599,00 (Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100) en el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

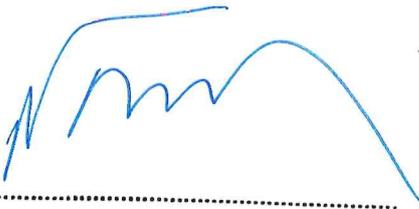
**Artículo 3. Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



Walter Efraín Borja Rojas  
Secretario General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



**ANEXO**  
**RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 0081 -2024-MIDAGRI-SG**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 001-155.MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES  
PRODUCTO : 3000001.ACCIONES COMUNES  
ACTIVIDAD : 5006144.ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES:

2.3.BIENES Y SERVICIOS 821,599

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>821,599</b>
----------------------	----------------

A LA (EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 019-1332.MINAG - JAEN- SAN IGNACIO- BAGUA  
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 0068.REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES  
PRODUCTO : 3000001.ACCIONES COMUNES  
ACTIVIDAD : 5006144.ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES:

2.3.BIENES Y SERVICIOS 821,599

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>821,599</b>
----------------------	----------------

